



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO ACUERDOS INTERNACIONALES

OFICIO CIRCULAR N° 134

MAT.: Acuerdo de Asociación entre
Chile y la Unión Europea.
Reembolso derechos. Infracción.

ALVARO SEPULVEDA G.
FISCALIZADOR
ADUANA

VALPARAISO, 12 MAYO 2003

DE : JEFE DEPARTAMENTO ACUERDOS INTERNACIONALES
A : SEÑORES SUBDIRECTORES; JEFES DE DEPARTAMENTOS;
DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS

En relación al Acuerdo de Asociación Chile – Unión Europea, en particular al reembolso de derechos de gravámenes y denuncia por infracción reglamentaria, cumpla con señalar a Ud. lo siguiente.

Por Providencia SG/168 del día de hoy, el Director Nacional de Aduanas ha procedido a ratificar en todos sus términos el Informe N°10/2003, de la Subdirección Jurídica de esta Dirección Nacional, por el que se concluye que en la resolución que acoja la solicitud de devolución de derechos pagados en exceso, por no haber solicitado el importador trato arancelario preferencial para un bien originario el tiempo de la importación, no procede denunciar al importador por infracción al artículo 173 de la Ordenanza de Aduanas.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO SEPULVEDA VALENZUELA
JEFE DEPTO. ACUERDOS INTERNACIONALES



CSV/mgp.

CSVUE INFRACCION REGLAMENTARIA